

XALAPA, VER, 5 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 10/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFESTÓ QUE EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE INTERVENIDA Y DETENIDA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NACHITAL, QUIENES LA TRASLADARON A LA SUBCOORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL, EN DONDE AL TOMARLE SUS GENERALES UNA MUJER POLICÍA, DE MANERA VIOLENTA LA SUJETÓ DE LOS CABELLOS, ARRASTRÁNDOLA Y OBLIGÁNDOLA A TOMARSE UNA FOTOGRAFÍA.

SE ACREDITÓ QUE LA "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE "S1", POLICÍA CUARTO, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR EL MÉDICO LEGISTA DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL, EN DONDE HIZO CONSTAR QUE LA QUEJOSA: "C1"...PRESENTA HEMATOMA VIOLÁCEO POST-TRAUMÁTICO DE ÁREA MENTONIANA PRESENTA ESTIGMA UNGUEAL EN CODO DERECHO RECIENTE...", LESIONES QUE COINCIDEN CON LAS ASENTADAS EN LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO EN FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN DONDE REFIERE HABER ENCONTRADO ESCORIACIÓN EN CODO DE BRAZO DERECHO DE APROXIMADAMENTE DE 10 CM.

LO ANTERIOR SE ROBUSTECE ADEMÁS, CON LOS DIVERSOS TESTIMONIOS QUIENES MANIFESTARON QUE EN LA FECHA QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS HABÍA UNA MUJER POLICÍA EN LA GUARDIA, ADEMÁS DE REFERIR ENTRE OTRAS COSAS QUE: "...CUANDO SE TIENE DETENIDA A UNA MUJER EL COMANDANTE QUE INGRESA A LA DETENIDA PIDE EL APOYO A LA MUJER POLICÍA QUE ESTA EN RADIO PATRULLA, PARA QUE ESTÉ PRESENTE EN ESTE DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA Y SE TOMEN LOS DATOS Y FOTOGRAFÍA...", EXISTIENDO ADEMÁS, LA ENTREVISTA SOSTENIDA CON LA QUEJOSA EN DONDE REFIERE HABER IDENTIFICADO A LA "S1", POLICÍA CUARTO, COMO LA PERSONA QUE LE PROVOCÓ LAS LESIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBCOORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LA "S1", POLICÍA CUARTO, ADSCRITO A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NACHITAL, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE AL ELEMENTO QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS, SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS AL ELEMENTO POLICIACO QUE RESULTÓ RESPONSABLE EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.